N° 57 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 08 de Junio del 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 18-005115-001, que contiene la Nota Informativa N° 080-2018-OAD/HEVES de fechas 05.06.18, de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, bajo el marco normativo la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador convocó a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria) para la "ADQUSICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y ANTIBIOGRAMA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"- Item 01 (Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con Equipamiento Automatizado), para lo cual el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO LC BIOCORP S.A.C – JES DIAGNOSTIC E.I.R.L;

C. ESPINOZA R.

Que, para el efecto, ambas partes suscribieron el Contrato Administrativo Nº 019-2017-HEVES de fecha 20.11.17, suscrito por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador con el CONSORCIO LC BIOCORP S.A.C – JES DIAGNOSTIC E.I.R.L, por el monto total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 153,000.00);

C. LEON G.

Que, posteriormente mediante Adenda N° 001 al CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 019-2017-HEVES de fecha 26.12.17, las partes acordaron modificar el cronograma para incrementar las cantidades mensuales y reducir el número de entregas, tal como lo solicitó el Servicio de Patología Clínica y aprobado por la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

S. DONAYRE C.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA-REQUERIMIENTO N° 056-2018-UPSADYT-HEVES de fecha 09.04.18, la Coordinadora de la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento solicitó la prestación adicional, justificando su pedido en la NOTA INFORMATIVA N° 045-2018-SPCBS-HEVES emitida por el Jefe del Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre del HEVES, donde hace mención a la NOTA INFORMATIVA N° 021-2017-LC-HEVES de fecha 22.11.17, mediante el cual puso de conocimiento que Servicio de Patología Clínica donde expone que el Laboratorio Clínico desde el inicio de sus actividades tiene mensualmente un aumento exponencial de atenciones de pacientes ambulatorios como de emergencia tal como indica en el grafico del Anexo 1 demostrando que la programación de las hemograma en el procedimiento de selección no es concordante con la realidad en la actualidad, es decir, no es suficiente para cubrir el total de atenciones mensuales;

J. CÓRDOVA G.

Que, la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, a través de la NOTA INFORMATIVA N° 056-2018-UPSADYT-HEVES comunica que, la reprogramación que se realizó con la Adenda N° 001- al CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 019-2017-HEVES, sólo cubrirá hasta la entrega nueve (09), en consecuencia solicita la prestación adicional del 25% para cubrir con la finalidad del contrato;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de prestación adicional solicitado por el Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre mediante la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, cubrir el aumento exponencial de atenciones de análisis de pacientes ambulatorios y de emergencia, la misma que al no ser atendida afectaría el buen diagnóstico y tratamiento de pacientes;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Nota Informativa N° 844-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 22.05.18, la Oficina de Logística, solicitó la aprobación de la certificación presupuestal destinada a la prestación adicional por el monto de S/ 38,250.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), cuya aprobación se realizó mediante Memorándum N° 530-2018-OPP-HEVES, de fecha 25.05.18, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Certificación Presupuestal N° 000002029, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 38,250.00;

C. ESPINOZA R.

Que, la contratación de prestaciones adicionales solicitada por la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, no implica la celebración de un nuevo contrato, sino, ampliar la cantidad de Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con Equipamiento Automatizado bajo las mismas condiciones del contrato original, por ende la adenda correspondería a una modificación contractual para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

C. LEON G.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.;

DONAYRE C.

Que, en atención a la Nota Informativa N° 080-2018-OAD/HEVES de fecha 05.06.18, de la Oficina de Administración; mediante Informe Nº 095-ULO-OAD-HEVES recepcionado el 29.05.18, de la Oficina de Logística; la Oficina Ejecutiva de Administración ha solicitado aprobar la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato Nº 0019-2017-HEVES, por el monto de S/ 38,250.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), según lo requerido por el área usuaria;

J. CÓRDOVA G.

Que, se infiere, de la documentación que escolta al INFORME N° 095-2018-ULO-OAD-HEVES, de fecha 29.05.18, de la Unidad de Logística, se sigue el trámite para la prestación adicional del 25% del Ítem 01 – Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con Equipamiento Automatizado, del Contrato Administrativo N° 019-2017-HEVES, correspondiente a la 1° entrega de 5,000 y 2° entrega de 4,000 del adicional, conforme lo solicita la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, para alcanzar la finalidad del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 019-2017-HEVES - Ítem 01 – Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con Equipamiento Automatizado, se opina favorablemente, según la sustentación presentada por el Jefe del Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre, Jefe de la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, y el Jefe de la Unidad de Logística, efectivamente resulta necesario que se materialice la contratación de la prestación adicional por el monto de S/ 38,250.00 (Treinta

y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto total del contrato primigenio, por lo que corresponde autorizar mediante acto resolutivo

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con la Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018; Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

C. ESPINOZA R.

SE RESUELVE:

S. DONAYRE C.

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones Adicionales por el importe de S/ 38,250.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 25% del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 019-2017-HEVES, correspondiente al Ítem N° 01 "Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con Equipamiento Automatizado", proveniente de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-HEVES-MINSA – Primera Convocatoria – "Adquisición de Hemograma Automatizado –Sistema de Identificación y Antibiograma para el Hospital de Emergencias Villa el Salvador".

J. CORDOVA G.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa CONSORCIO LC BIOCORP SAC-JES DIAGNOSTIC EIRL, para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCION EJECUTIVA

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.